**I. PROPÓSITO**

I.1.Describir el proceso mediante el cual el CEI se asegura de la separación de los intereses de negocios de los principios éticos que rigen al Comité.

**II. REVISIONES DE VERSIONES PREVIAS**

Ver 04

**III. POLÍTICAS**

Es política de nuestra organización identificar y separar posibles conflictos de intereses de negocios con los principios éticos que rigen la conducta de nuestro Comité y el personal que integra nuestro Programa de Protección de Sujetos de Investigación (PPSI).

Para esto, todos los miembros deben declarar cualquier interés de negocio relacionado con la industria farmacéutica y productos médicos, tanto biológicos como dispositivos.

A pesar de que no se cuenta con regulaciones nacionales o internacionales, es nuestra política que todos nuestros miembros no tengan relación con la industria.

**IV. RESPONSABILIDADES**

El Presidente es responsable de comprobar si los nuevos miembros, de cualquier nivel, tienen negocios relacionados con el desarrollo de nuevas drogas, tanto farmacológicas y biológicas, así como con el desarrollo de dispositivos médicos

Los miembros del CEI son responsables de cumplir con esta declaración.

Es política de nuestra Institución que los encargados de Marketing, e incluso que los miembros invitados de la revisión del día a día de los procesos de revisión propios del CEI, no sean miembros del mismo. Él área de Marketing y cobranza solo desarrollaran actividades administrativas relacionadas a promover al centro de Investigación.

Pagos:

Nuestro sitio, la Facultad de Medicina y del Hospital Universitario, es un centro de atención médica de tercer nivel con un alto volumen de pacientes tanto locales como referidos de las diferentes regiones del noreste de México,

además de contar con un número importante de pacientes de consulta externa donde se puede reclutar un número importante de pacientes; sin embargo, nuestro centro esta consiente del pago a intermediarios, reclutadores para acelerar el proceso de reclutamiento, si es así, el pago no deberá de exceder el cobro de 3 consultas, o de un 25% del pago por la realización de dicho procedimiento o tratamiento, en el caso de referir un paciente y de que se logre su tratamiento. El concepto de “bonos” por cumplir a tiempo el reclutamiento de pacientes por terceros, no deberá de exceder 25 consultas promedio.

**V. ALCANCE**

Estas políticas y procedimientos se aplican a cada uno de los miembros del CEI, así como a todos los miembros relacionados con el Programa de Protección de Sujetos de Investigación.

**V. PROCEDIMIENTO**

Describir el manejo y la supervisión del personal del Comité para asegurar que los miembros tienen la pericia y el compromiso de cumplir con sus mandatos regulatorios e institucionales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Quién** | **Tarea** | **Herramienta** |
| *Presidente del CEI.* | Es el responsable de determinar que todos los miembros del Programa HRPP no tengan relación alguna con, o son propietarios de, negocios que pudieran afectar las decisiones éticas tomadas por el Comité. | F-OR-201-A-05 |
| *Presidente del CEI.* | Vigilar que los miembros no tengan relación alguna con el área de marketing y cobranza. |  |

**VI. MATERIALES**

Lo previsto en el F-OR-201-A-05

**VII. LIGAS DE INTERES O DE DESCARGA**

Ninguna

**VIII. REFERENCIAS**

1. Referencia de la AAHRPP. Elemento II.1.C, II.1.B